

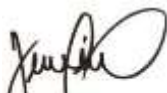


**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 23 de septiembre de 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUS. No.200

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSA CECILIA RUIZ BASTIDAS
DEMANDADO: JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA.
RADICACION:7652031100001-2020-00200-00**

Palmira- Valle del Cauca, 23 de septiembre de 2021

En atención al requerimiento realizado por el despacho mediante Auto sustanciación. No.145 la parte demandante se pronunció frente a las consignaciones allegadas por el demandado informando que efectivamente las recibió, además solicita que se continúe con los descuentos por el valor de la cuota alimentaria, una vez sea pagada la deuda debido a que los pagos de la cuota alimentaria por parte del demandado se han realizado después de los primeros 5 días del mes.

Teniendo en cuenta el pronunciamiento realizado por la demandante, se tendrán en cuenta en la liquidación de crédito los dineros consignados por el demandado los cuales se encuentran detallados en el Auto sustanciación. No.145, de la revisión del expediente se observa que la solicitud de la demandante de continuar con los descuentos por el valor de la cuota alimentaria es procedente y como quiera que ya se encuentra paga la totalidad del crédito se procederá a oficiar al Congreso de la Republica el cambio de medida.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR el escrito para que conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta en la liquidación de crédito los dineros consignados por el demandado los cuales se encuentran detallados en el Auto sustanciación. No.145

TERCERO: CONTINUAR con los descuentos por el valor de la cuota alimentaria y cuotas extras de junio y diciembre que se vayan causando. Téngase cumplida la obligación.

SEGUNDO: LIBERESE oficio a Congreso de la Republica comunicándoles la modificación de la medida de descuento del 50% que pesa sobre el salario y demás concepto que percibe el demandado a el 35% del total devengado como empleado del Congreso de la Republica, cuotas extras para los meses de junio el 17,5% y en diciembre el 35% , descuentos que se realizaran posterior a deducciones de salud y pensión, siendo consignada a órdenes de este despacho en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 765202033001, los primeros cinco días de cada mes.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

Firmado Electronicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 079 de hoy 24 de septiembre de 2021
notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295
C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
NOTARIO

ama

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

042b5dfe359f783cbaae5be3c9978278a975feebaf0fc1b1ce1ad1ec25f8c665

Documento generado en 23/09/2021 11:22:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>